



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.283

Expte.: 1490.-

LA PLATA, 15 de agosto de 2018.

VISTO

El requerimiento del Distrito I solicitando la aplicación del concepto de Obra Repetida para los proyectos de Silos;

CONSIDERANDO

Que del análisis de la tarea "Proyecto de Silos" puede considerarse como Obra Repetida cuando se den los supuestos establecidos en el Art. 18° Cap. VI del Decreto N° 6964/65 (Tabla XX): obra repetida exactamente o con ligeras variantes que no impliquen modificaciones sustanciales en los planos de construcción, de estructuras o instalaciones;

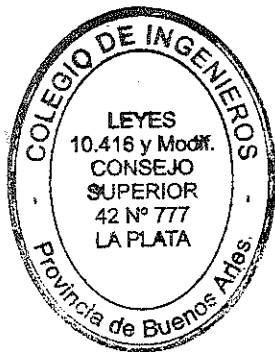
Que la Comisión I de Ejercicio Profesional aconsejó difundir entre los restantes distritos y sus delegados visadores, lo oportunamente informado al Distrito I respecto de aplicar el concepto de obra repetida tanto para los proyectos de silos como lo fue en su caso para los parques eólicos, siempre que se den las condiciones antes descriptas;

Que es preciso crear una normativa que así lo establezca;


Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 471 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

- Art.1°.-Apruébese considerar como "Obra Repetida" el Proyecto de Silos, cuando se den los supuestos establecidos en el Art. 18° Cap. VI del Decreto N° 6964/65 (Tabla XX).
- Art.2°.-Los honorarios se liquidarán de la siguiente forma: para el proyecto del prototipo se aplicará la Tabla XVII Cap. II Art. 5° y para cada repetición del proyecto, de acuerdo con la Tabla XX.
- Art.3°.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y por su intermedio a los Delegados visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.




Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior